

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00037-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **GESTIÓN URBANA S.A.**, contra los demandados **ISOLINDA SUAREZ DE MÁRQUEZ, JULIETA DEL ROSARIO GONZÁLEZ SAAVEDRA y HERNANDO MÁRQUEZ SUAREZ** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los requisitos formales, además no se acompañan los anexos ordenados por la ley; por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Aporte el poder debidamente conferido para presentar la demandada, observándose lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá corresponder con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, acredite que el poder ha sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, como quiera que la actora es una persona jurídica.
2. Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte actora **GESTIÓN URBANA S.A.**, con no más de 30 días de expedición.
3. Allegue copia del contrato de fianza No. **98973** celebrado entre **FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.** y **GESTIÓN URBANA S.A.**, al cual se hace referencia en el hecho 4 y 5 y en el acápite de pruebas aportadas.
4. Acredite que se dio cumplimiento a la exigencia del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en relación con el envío al canal digital de la parte demandada, es decir, certificar el envío electrónico y/o envío físico de la demanda con sus anexos, toda vez que no se advierten medidas cautelares previas, ni se manifiesta el desconocimiento del lugar de notificaciones del demandado.

Por último, se advierte que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **GESTIÓN URBANA S.A.**, contra los demandados **ISOLINDA SUAREZ DE MÁRQUEZ, JULIETA DEL ROSARIO GONZÁLEZ SAAVEDRA** y **HERNANDO MÁRQUEZ SUAREZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiéndole que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 018, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 03 de marzo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f76806f6e9b79f17503aebb5da83f3a967e5d125d0e1254f3831ef81ee0c0c**
Documento generado en 02/03/2021 05:17:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>